

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 17.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN

Remitida á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado la consulta promovida por esa Comisión provincial respecto á la aplicación que debe darse á los artículos 30 y 31 de la vigente Ley de Reemplazos, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: La Sección ha examinado la consulta que la Comisión provincial de Gerona ha dirigido á V. E. sobre la aplicación que se debe dar á los artículos 30 y 31 de la Ley de 11 de Julio de 1885.

Manifiesta aquella Comisión que por los padres de varios mozos comprendidos en el segundo reemplazo de 1885 se ha denunciado la existencia de otros tantos que no habian sido comprendidos en ningún alistamiento ni sorteo de años anteriores, pidiendo que con arreglo á lo dispuesto en el art. 31 de la expresada ley ingresasen los mozos denunciados en el servicio, quedando los hijos de los denunciados en igual situación que los redimidos: que concediendo el citado art. 31 varias ventajas á los que denuncian mozos que no hayan sido comprendidos en reemplazos anteriores, tienen derecho á ellas los indicados padres; pero que al resolver los expedientes promovidos surgió la duda de la Autoridad á quien competía concederlas y la forma en que se han de aplicar, por cuya razón consulta lo siguiente:

1.º Si al denunciarse la existencia de un mozo comprendido en el artículo 30 de la expresada ley, para obtener los beneficios del art. 31 ha de hacerse á la Comisión provincial, ó á qué Autoridad.

2.º Si presentada la denuncia ha de procederse acto continuo á la captura del mozo denunciado, y por quién.

3.º Qué Autoridad ó Corporación ha de proceder á la talla y reconocimiento del mozo denunciado.

Y 4.º De resultar útil, de qué modo y forma ha de ingresar en Caja, y á quién compete aplicar los beneficios del art. 31, y en qué forma; y en caso de resultar inútil, qué procedimiento ha de seguirse respecto del denunciado, y qué beneficio adquiere el denunciante.

La Sección entiende, en vista de lo dispuesto en la ley, que procede dictar las siguientes reglas:

1.ª La denuncia de la existencia de un mozo que no hubiera sido comprendido en reemplazos anteriores á pesar de tener la edad que la ley señala, puede hacerse ante el Ayuntamiento ó ante la Comisión provincial, según la época en que sea descubierta la omisión, á fin de que aquél se incluya en el alistamiento que corresponda, con arreglo á lo dispuesto en la misma ley.

2.ª Sólo procederá la captura del mozo denunciado cuando en virtud de las operaciones del reemplazo en que sea puesto sin número en cabeza de lista se le declare prófugo por falta de presentación.

3.ª El individuo á quien se refiera la denuncia será tallado y reconocido é ingresará en Caja en la forma que la ley señala para los demás mozos, y sólo en este caso se acordará la exención ó baja de aquél á quien corresponda.

4.ª Los Ayuntamientos ó las Comisiones provinciales concederán los beneficios del art. 31 de la ley á los denunciados, cuando reconocidos y tallados los mozos objeto de la denuncia resulten útiles para el servicio militar.

5.ª En el caso de ser éstos inútiles sólo se les impondrá la pena que la ley señala en el art. 30, y no se acordará la exención de los denunciados.

Y habiendo tenido á bien el REY (q. D. g.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1886.— León y Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de Gerona.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 3.935.

SECCIÓN DE FOMENTO

MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2.506.

D. Angel Urzáiz y Cuesta, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel Gutiérrez de la Concha, vecino de Córdoba, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 11 de Noviembre, solicitando se le concedan 60 pertenencias para la mina denominada *Leonor*, de mineral plomo, sita en término de Obejo, y paraje llamado dehesa del Ronquillo, propiedad de D. Joaquín Gallardo; y linda é intesta: al Norte, con la mina *Fernando*; al Oeste, con la mina *Manuela*, y á los demás vientos, con terreno franco de la citada dehesa, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el mojón más al Sudeste de la mina *Fernando*; desde este punto al Norte, se medirán 200 metros, fijándose la primera estaca; desde ésta, 200 metros al Este, fijándose la segunda estaca (estas dos líneas intestan con la mina *Fernando*); desde la segunda se medirán 800 metros al Este, fijándose la tercera estaca; desde ésta 1.100 metros al Oeste, fijándose la cuarta; desde ésta 200 metros S. N., á la quinta; desde ésta 100 metros al Este, á la sexta; desde ésta 100 metros al Norte, á la séptima; desde ésta 100 metros al Este, á la octava; desde ésta 100 metros al Norte, la novena; desde ésta 100 metros al Este, la diez; desde ésta 100 metros al Norte, la once; desde ésta 100 metros al Este, la doce; desde ésta 100 metros al Norte, la trece; desde ésta 500 metros al Este, hasta encontrar el punto de partida.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 13 de Noviembre de 1886.— El Gobernador, Angel Urzáiz.

Núm. 3.936.

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2.505

D. Angel Urzáiz y Cuesta, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel Gutiérrez de la Concha, vecino de Córdoba,

se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 11 de Noviembre, solicitando se le concedan 18 pertenencias para la mina denominada *Juana*, de mineral plomo, sita en término de Obejo, y paraje llamado dehesa del Ronquillo, propiedad de D. Joaquín Gallardo, y linda é intesta: al Oeste, con las minas *Luisita* y *La Inesperada*; al Sur, con la mina *Fernando*, y á los demás rumbos con terreno franco de la citada dehesa, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el mojón más N. E. de la mina *Luisita*, que además punto de partida de la mina *Inesperada*. Desde el referido punto de partida se medirán 400 metros al Sur, fijándose la primera estaca; desde ésta 300 metros al Este, y la segunda; desde ésta, 600 metros al Sur, y la tercera; desde ésta, 300 metros al Oeste, y la cuarta; y desde ésta 200 metros al Norte, hasta encontrar el punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 18 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 13 de Noviembre de 1886.— El Gobernador, Angel Urzáiz.

Núm. 3.946.

ORDEN PÚBLICO

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del jóven sueco Wilhen Walfriolvon Baumgarten, empleado supernumerario de aduanas en su país, cuyas señas particulares se anotan á continuación, el cual se fugó en 21 de Octubre último, llevándose la suma de 5.625 coronas, y por cuya captura ofrece la Dirección de Policía de Stokolmo 500 francos á la persona que la verifique.

Córdoba 16 de Noviembre de 1886.— El Gobernador, Angel Urzáiz.

Señas.—Edad 23 años, estatura mediana, cara redonda, color moreno, mirada penetrante; lleva una pequeña maleta recubierta de tela gris.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

Núm. 3.880.

Relación de fincas embargadas por apremios expedidos durante el primer trimestre de 1886-87.

Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca	Pueblo de vecindad del deudor.	NOMBRE DE LOS DEUDORES	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS			PLAZOS que deben.	IMPORTE del débito. Pesetas.	TÉRMINO donde radica la finca.	Día en que se expidió el apremio.
					Día.	Mes.	Año.				
202	Estado.....	Rústica.....	Córdoba.....	D. Juan Manuel Osuna.....	7	Octubre.....	82-85	9-12	41,00	Carcabuey.....	17 de Setiembre de 1886.
1.522	Beneficencia	Idem.....	"	Ramón Ramirez.....	17	Diciembre..	80-83	7-10	4.004,40	Idem.....	Idem.
17.981	Propios.....	Censo.....	"	Joaquín Zarita.....	3	Mayo.....	84-85	9-10	87,50	Priego.....	18 de Setiembre de 1886.
978	Idem.....	Rústica.....	"	Rafael Castañeda.....	13	Marzo.....	1886	3	182,00	Idem.....	Idem.
4.464	Idem.....	Idem.....	"	Antonio Muñoz Echevarría.....	2	Mayo.....	"	3	130,00	Idem.....	Idem.
4.475	Idem.....	Idem.....	"	Manuel Gutiérrez.....	3	Idem.....	85-86	2-3	100,00	Idem.....	Idem.
4.480	Idem.....	Idem.....	"	Eduardo Romero.....	9	Idem.....	1886	3	449,00	Idem.....	Idem.
4.462	Idem.....	Idem.....	"	Antonio Muñoz.....	2	Idem.....	"	3	430,40	Idem.....	Idem.
4.452	Idem.....	Idem.....	"	Justo Benitez.....	9	Idem.....	85-86	2-3	1.200,00	Idem.....	Idem.
4.454	Idem.....	Idem.....	"	Antonio Madrid.....	"	Idem.....	"	3	45,00	Idem.....	Idem.
4.451	Idem.....	Idem.....	"	El mismo.....	"	Idem.....	"	3	48,30	Idem.....	Idem.
4.466	Idem.....	Idem.....	"	El mismo.....	"	Idem.....	"	3	45,40	Idem.....	Idem.
4.580	Idem.....	Idem.....	"	El mismo.....	"	Idem.....	"	3	45,00	Idem.....	Idem.
2.051	Idem.....	Idem.....	"	El mismo.....	"	Idem.....	"	2-3	451,00	Idem.....	Idem.
2.044	Idem.....	Idem.....	"	El mismo.....	"	Idem.....	"	2	100,00	Idem.....	Idem.
2.089	Idem.....	Idem.....	"	El mismo.....	"	Idem.....	"	16-17	125,00	Idem.....	Idem.
2.040	Idem.....	Idem.....	"	El mismo.....	"	Idem.....	"	6-17	975,00	Idem.....	Idem.
389	Estado.....	Censo.....	"	Mariano Ferrer.....	16	Marzo.....	1886	11	166,50	Idem.....	Idem.
389	Idem.....	Rústica.....	"	El mismo.....	"	Idem.....	"	11	190,05	Idem.....	Idem.
389	Idem.....	Idem.....	"	El mismo.....	"	Idem.....	"	11	190,05	Idem.....	Idem.
382	Idem.....	Idem.....	"	El mismo.....	"	Idem.....	"	9-10	2.545,82	Idem.....	Idem.
1.487	Clero.....	Idem.....	"	Ayuntamiento de Priego.....	1.	Mayo.....	80-81	9-10	450,00	Idem.....	Idem.
1.535	Idem.....	Idem.....	"	D. Miguel Carrillo.....	25	Octubre.....	82-85	3-6	450,00	Idem.....	Idem.
1.488	Idem.....	Idem.....	"	Doña Felisa Perez Luque.....	13	Enero.....	1886	7	512,50	Idem.....	Idem.
1.536	Idem.....	Idem.....	"	Julián Jurado.....	12	Noviembre..	1885	20	28,75	Dos Torres.....	Idem.
1.486	Idem.....	Idem.....	"	El mismo.....	"	Idem.....	"	20	106,88	Idem.....	Idem.
1.554	Idem.....	Idem.....	"	El mismo.....	"	Idem.....	"	20	255,63	Idem.....	Idem.
1.507	Idem.....	Idem.....	"	Antonio Gallego.....	21	Idem.....	84-85	19-20	75,50	Idem.....	Idem.
1.518	Idem.....	Idem.....	"	Vicente Rubio.....	24	Idem.....	1885	20	104,83	Idem.....	Idem.
1.392	Idem.....	Idem.....	"	Juan Arévalo.....	29	Diciembre..	1885	20	8,75	Idem.....	Idem.
1.382	Idem.....	Idem.....	"	Francisco Peraltro.....	12	Noviembre..	85-86	20	26,25	Idem.....	Idem.
1.401	Idem.....	Idem.....	"	El mismo.....	25	Abril.....	1886	19-20	50,00	Idem.....	Idem.
453	Beneficencia	Idem.....	"	D. Fernando Garcia Llampié.....	7	Mayo.....	83-84	9-10	43,88	Idem.....	Idem.
1.317	Propios.....	Idem.....	"	El mismo.....	26	Idem.....	"	9-10	1.280,00	Montoro.....	Idem.
1.318	Idem.....	Idem.....	"	El mismo.....	"	Idem.....	"	9-10	400,00	Idem.....	Idem.
811	Clero.....	Idem.....	"	El mismo.....	"	Idem.....	"	6	375,00	Idem.....	Idem.
2.116	Idem.....	Idem.....	"	D. Manuel Valseca.....	20	Setiembre..	81-85	3-7	280,00	Idem.....	Idem.
687	Idem.....	Idem.....	"	Rafael Castroverde.....	11	Idem.....	1885	6	240,50	Idem.....	Idem.
807	Idem.....	Idem.....	"	El mismo.....	"	Idem.....	"	6	243,75	Hornachuelos.....	Idem.
799	Idem.....	Idem.....	"	El mismo.....	"	Idem.....	"	6	262,50	Idem.....	Idem.
301	Idem.....	Idem.....	"	Antonio Garcia.....	7	Noviembre..	83-85	18-20	243,75	Idem.....	Idem.
181	Idem.....	Idem.....	"	Rafael Ballesteros.....	9	Julio.....	"	18-20	96,38	Idem.....	Idem.
2.417-6.º	Idem.....	Idem.....	"	Antonio López del Moral.....	23	Febrero.....	1886	18	55,00	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Idem.....	"	Antonio Nieto Prieto.....	24	Enero.....	83-86	17-20	271,88	Montalbán.....	Idem.
	Idem.....	Idem.....	"	Manuel Navarro Garcia.....	26	Idem.....	83-86	2-3	300,20	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Idem.....	"	José Castillo.....	5	Marzo.....	85-86	6-7	87,00	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Idem.....	"	Pedro Jimenez.....	19	Idem.....	1886	20	9,13	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Idem.....	"	Antonio Gálvez.....	24	Enero.....	83-86	17-20	32,52	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Idem.....	"	Jacinto Conde.....	31	Diciembre..	81-85	8-12	800,00	Carpio.....	Idem.
	Idem.....	Idem.....	"	Manuel Barri.....	30	Abril.....	1886	2	401,00	Palma del Río.....	Idem.

(Continúa)

Núm. 3.941.

La Dirección general de Propiedad y Derechos del Estado, con orden de 30 de Octubre último, ha manifestado á esta dependencia, de mi cargo, las siguientes adjudicaciones de fincas:

NOMBRE DE LOS REMATANTES	Cantidad por que se les adjudica.	
	Pts.	Cts.
D. Antonio Gallego.	1.800,00	
Antonio Noeste.	1.110,00	
Francisco Marcelo.	200,00	
El mismo.	161,00	
D. Antonio Noeste.	1.105,00	
Pablo Baltanos.	700,00	
Francisco Marcelo.	290,00	
Pablo Baltanos.	550,00	
Francisco Muñoz.	582,00	
Francisco Clemente.	221,00	
José Herrero.	6.029,00	
Pablo Baltanos.	700,00	

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 25 de Enero de 1867 se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que se citan en la preinserta relación.

Córdoba 13 de Noviembre de 1886.—El Administrador, *Carlos L. Palacios.*

AYUNTAMIENTOS

Villaviciosa.

Núm. 3.844.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en el trimestre desde 1.º de Julio á 30 de Setiembre de 1886.

Sesión del día 4 de Julio.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. MIGUEL MUÑOZ MUÑOZ

En esta sesión se acordó:

Aprobar el informe de la Comisión en el expediente instruido por D. Aurelio Vargas Caballero, favorable á la alineación de la casa que posee, Callejón de Zacarías.

Expedir á favor de D. Francisco Ruiz Martínez certificado con referencia al amillaramiento de la riqueza pública y apéndices de rectificación de una viña en el Barranco del Peso.

Sesión del día 18 de Julio.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. MIGUEL MUÑOZ MUÑOZ

En esta sesión, y después de dar cuenta de los BOLETINES OFICIALES, se acordó:

Exponer al público el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública.

Conceder á Tomás Pedregosa Rodríguez una parcela para edificar un portal de casa en el sitio de las Cruces, previo pago de la tasación.

Proceder á la composición de las cañerías del Pilar, que se hallan en mal estado.

Conceder licencia por 20 días al señor Alcalde Presidente para tomar los baños dispuestos por el Facultativo de su asistencia.

Incluir en el apéndice de la riqueza pública, como de la propiedad de Rafaela Martínez Serrano, una viña en Navafresno, un desmontado en las Revertas y una posada de colmenas en Nava Serrano, que heredó de sus padres y que vienen figurando á nombre de su difunto esposo Francisco Arribas Quintero, á quien debe dársele de baja.

Ampliar el expediente que se sigue contra José Barrios Moreno, por intrusión de la vía pública, oyendo á los vecinos y demás personas que puedan tener conocimiento del terreno, en cuestión, y á un Perito matriculado, informandola Comisión lo que proceda.

Sesión del día 25 de Julio.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. MIGUEL MUÑOZ MUÑOZ

Después de dar cuenta de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES, se acordó:

Comisionar á D. Juan Santos Fuentes para la expendición de cédulas personales del presente año económico con el premio que determina la Real orden de 16 de Mayo de 1885.

Informar al Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, que las faltas que se le imputan al Profesor de la primera Escuela de niños de esta villa, D. Juan Serrano Taguas, en el expediente que se le instruye, se hallan plenamente justificadas y existen en la conciencia de todos; que las personas que en el mismo han declarado merecen entera fe y crédito, acordando la mayoría de los Concejales rogar á la Junta provincial adopte las medidas que crea oportunas, con el fin de evitar los abusos cometidos por el indicado Profesor, manifestándose por la minoría que las expresadas faltas estaban autorizadas por las licencias verbales concedidas por el Alcalde, D. Sebastián de Vargas, cuyo señor lo niega terminantemente en la declaración prestada en dicho expediente.

Señalar 75 céntimos diarios al escribiente meritorio, D. Rafael Machuca Carretero, por los trabajos que viene prestando, y autorizar al Sr. Alcalde para que, valiéndose de los auxiliares necesarios, se despachen á la posible brevedad los servicios que se hallan pendientes, cuyos gastos se abonen con cargo al crédito consignado en el presupuesto vigente para escribientes temporeros.

Que se ingresen por cuota del impuesto de Consumos 820 pesetas 19 céntimos, de las 954,92 que por municipales se están adeudando, procedentes del reparto gremial del vino, haciéndose para ello las operaciones que se estimen convenientes.

Hacer la distribución de fondos del mes actual.

Sesión del día 3 de Agosto.

PRESIDENCIA DEL TENIENTE PRIMERO D. ANTONIO SEPÚLVEDA

Dada cuenta de los BOLETINES OFICIALES, se acordó:

Quedar enterado de una comunicación de Excmo. Sr. Gobernador civil, por la que confirma las multas impuestas por la Alcaldía de esta villa al Profesor de instrucción primaria, D. Juan Serrano Taguas.

Suprimir la plaza de Corredor municipal que viene desempeñando Francisco de Paula Martínez Valenzuela, en vista del resultado poco favorable que había dado en el mes de Julio.

Crear interinamente una plaza de guarda rural para la custodia del fruto de uvas, con el haber de una peseta 75 céntimos diarios, con cargo al capítulo de imprevistos.

Sesión del día 8 de Agosto.

PRESIDENCIA DEL TENIENTE PRIMERO D. ANTONIO SEPÚLVEDA

En esta sesión se acordó:

Expedir á favor de Martín García Mora y de Zóilo González Viñas, certificados con referencia al amillaramiento y apéndices de una casa en la calle del Duende, y otra en la de las Parras, para que puedan acreditar su derecho en el Registro de la Propiedad del partido.

Dejar en suspenso, por ahora, el acuerdo de 3 del actual, respecto á la supresión de la plaza que en la Corre-

duría venía desempeñando Francisco de Paula Martínez Valenzuela.

Prohibir á los guardas municipales, encargados de la sección rural, el uso de perros y hurones, bajo las multas y suspensión que procedan.

Exponer al público, por término de ocho días, el repartimiento en borrador de la contribución territorial del presente año.

Sesión del día 31 de Agosto.

PRESIDENCIA DE D. MIGUEL MUÑOZ MUÑOZ

Dada cuenta de los BOLETINES OFICIALES, se acordó:

Satisfacer al fontanero de la capital, D. Francisco Quero y Bonilla, 76 pesetas 13 céntimos por los gastos de la composición de las cañerías que conducen el agua al Pilar.

Expedir certificado, con referencia al amillaramiento y apéndices de rectificación, de varias fincas pertenecientes á Josefa Ruiz Vargas.

Proceder á la extinción de sanguijuelas que existan en las fuentes de Tapón y los Pradillos, por los estragos que están causando á las caballerías, abonándose este gasto con cargo al capítulo de imprevistos.

Hacer la distribución mensual de fondos.

Sesión del día 26 de Setiembre.

PRESIDENCIA DE D. MIGUEL MUÑOZ MUÑOZ

Dada cuenta de los BOLETINES OFICIALES, se acordó:

Quedar enterado de la Real orden, expedida por el Ministerio de la Gobernación en 1.º del actual, por la cual S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente, se ha servido revocar el acuerdo de este Ayuntamiento, de 15 de Marzo de 1885, y el de la Comisión provincial de 26 de Setiembre siguiente, por los cuales se declaraban incapacitados á los Concejales que fueron suspensos en Febrero de 1884, puesto que nunca se han apreciado como contiendas administrativas los recursos de alzada que los Concejales ó particulares puedan promover contra los acuerdos de los Ayuntamientos, que debe resolver la Autoridad superior gerárquica, llamada por atribuciones propias á reformar las providencias que estime contrarias á los preceptos del derecho y de la Ley.

Quedar asimismo enterado de la Real orden de 7 de los corrientes, por la cual S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente, se ha servido desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Serrano Taguas, contra una providencia del Gobierno civil, en la cual, conformándose con lo informado por la Comisión provincial, confirmó las del Alcalde de esta villa, por que á virtud de lo dispuesto en los artículos 5.º, 57 y 59 de las Ordenanzas municipales, que previene terminantemente que todo habitante está en el deber de prestar á la Autoridad y á sus agentes la obediencia debida, son castigados los que faltaren á dicho respeto ó desobedecieren sus órdenes con multas de 5 á 15 pesetas, y toda vez que las de diez y doce pesetas impuestas al mencionado Sr. Serrano obedecieron á haberse negado á comparecer ante su Autoridad, contestando desairosamente á las dos citaciones que le fueron hechas por un dependiente de la Alcaldía.

Expedir certificado, á favor de Pedro Moyano Fernández, de una casa, número 21, calle Fábricas, para la inscripción en el Registro de la Propiedad del partido, previo pago de los derechos correspondientes.

Librar, en concepto de socorro domiciliario, á favor de María López Rubio, cinco pesetas para que atienda á la

curativa de su madre, la pobre transeunte Socorro Rubio, vecina de Pozoblanco.

Aprobar el nombramiento hecho por el Sr. Alcalde, en clase de interino, á favor de Pedro Isidoro García Martín, en clase de Cirujano ministrante, con el haber de una peseta diaria, cuya plaza había quedado vacante por fallecimiento de D. Francisco Ruiz Martínez.

Suprimir la plaza de guarda temporero de uvas, por haberse terminado la recolección de este fruto, abonándosele 45 pesetas 50 céntimos por su haber de los 26 días del mes actual, con cargo al capítulo de imprevistos, según se dispuso en la sesión de 3 de Agosto.

Proceder á la reparación de las bóvedas de las fuentes de la Escalera, Tapón y las Juntas, abonándose este gasto con cargo al capítulo 6.º, artículo 3.º del presupuesto.

Hacer la distribución de fondos del mes actual.

Villaviciosa 12 de Octubre de 1886.—El Secretario, Angel Valero.—Aprobado en sesión de 31 de Octubre de 1886.—El Alcalde Miguel Muñoz.—El Secretario, Angel Valero.

El Carpio.

Núm. 3.944.

D. José García del Prado y Zamorano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que llegada la época en que deben principiarse los trabajos para la rectificación de los amillaramientos de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería, que han de servir de base al reparto de contribución de 1887 á 1888, todos los propietarios y colonos que hayan tenido alguna alteración en la riqueza contributiva que posean en este término, presentarán sus relaciones juradas en el término de 30 días, contados desde la fecha, en esta Secretaría municipal; pasados los cuales, no podrá oírse reclamación alguna en este sentido.

El Carpio 13 de Noviembre de 1886.—José García del Prado y Zamorano.

JUZGADOS

Derecha de Córdoba.

Núm. 3.927.

D. Antonio Martínez Aranda, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, practiquen las oportunas diligencias en busca de la caballería, cuyas señas se espresan á continuación, que fué sustraída en la noche del 8 al 9 de Octubre anterior á Juan Navas García, vecino de Castro del Río, de las tierras del cortijo llamado Marquillo el Bajo, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á 10 de Noviembre de 1886.—Antonio Martínez.—El Actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Señas de la caballería.

Una yegua, preñada, próxima á parir, de cuatro años, entrepelada, oscura, calzada en blanco en el menudillo de los pies, de dos á tres dedos de alzada, con un lunar blanco en una de las espaldas, junto á las costillas, y con hierro.

Núm. 3.928.

D. Antonio Martínez Aranda, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Juan Pérez Martín, natural y vecino de Lucena, y perjudicado en la causa que se siguió en este Juzgado, por lesiones contra Jenaro Rogelio Expósito, para que el término de 15 días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este dicho Juzgado, sito en la calle de las Cabezas, núm. 15, á fin de notificarle la ejecutoria recaída en la referida causa y llevar á efecto cierta diligencia acordada en el cumplimiento de la misma.

Dado en Córdoba á 30 de Octubre de 1886.—Antonio Martínez.—El Actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Izquierda de Córdoba.

Núm. 3.945.

D. Ricardo Muñoz y Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, primer edicto, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de D. José de la Puerta y Pérez, natural de San Fernando, provincia de Cádiz, que murió intestado en esta ciudad de Córdoba, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado, dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este llamamiento en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; en la inteligencia, de que si no lo hacen, lesparará el perjuicio que haya lugar; en cuyos autos se ha personado como sobrina carnal del difunto Doña María del Valle de la Puerta y Díaz, vecina de esta ciudad, en solicitud de que se declare heredera única y universal del finado.

Dado en Córdoba á 13 de Noviembre de 1886.—Ricardo Muñoz.—El Actuario, Licenciado Luis Ramírez.

Priego.

Núm. 3.929.

Doctor D. Rafael García Vázquez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este dicho Juzgado, y por la Escribanía del refrendatario, se siguen diligencias á instancia de D. Carlos García Madrid, de estos vecinos, para que se declare con derecho electoral para Diputados á Cortes á los individuos siguientes:

D. Andrés Pérez y Pérez, D. Agustín Muñoz Sarmiento, D. Antonio Lort Llamas, D. Antonio Villena Serrano, D. Antonio González Arenas, D. Antonio Prados Matas, D. Antonio Sicilia Moyano, D. Antonio Rodríguez Sánchez, D. Agustín Mérida Leiva, D. Antonio Bermúdez López, D. Antonio Aguilera Infante, D. Antonio José García Zamora, D. Antonio Luque Siles, D. Cayetano Fuentes Avila, D. Emilio Serrano García, D. Eusebio Nieto Moral, D. Felipe González Ortega, D. Félix Ramírez Sicilia, D. Félix Gutiérrez Rivera, D. Francisco Barea Aguilera, D. Francisco Cobo Lucena, D. Francisco Toro Pérez, D. Francisco Muñoz Ramírez, D. Francisco Barea Sánchez, D. Felipe Serrano Osuna, D. Francisco Ortega Pérez, D. Francisco Osuna Serrano, D. Francisco Calvo Coca, Don Francisco Moyano Mayor, D. Isidro Arrebola Contreras, D. Joaquín Molina Serrano, D. José Serrano Onieva, D. José Custodio Ruiz Gavilán, D. José Gregorio de la Roca Machado, Don

José Sánchez Aguilera, D. José Gómez Jiménez, D. José García Ligerio Ramírez, D. Juan Povedano Linares, D. Juan Sánchez García, D. Juan Felipe Castillo, D. Juan Pérez Malagón, D. José Lozano Madrid, D. José Luis Castilla Ruiz, D. Joaquín Ayerbe Sánchez, D. Luis Reina Camacho, D. Luis Requerey Salas, D. Laureano Sánchez Aguilera, D. Manuel Sánchez, D. Manuel Serrano Alcalá, D. Manuel Carrillo Aranda, D. Manuel Julián Arjona Serrano, D. Manuel Calvo Aguilera, D. Manuel Alba Sarmiento, D. Mariano Aguilera Arjona, D. Manuel Ruiz y Ruiz, D. Manuel Aguilera Puesto, Don Pablo Leoncio Pérez González, D. Pedro Ortiz Venceiso, D. Pedro Molina de la Torre, D. Ramón García Flores, D. Ramón Sánchez Espinar, D. Valentín Alcalá Cobo, D. Víctor Rubio Calvo, D. Vicente Barea Pérez y D. Pedro Jiménez Barea (Mayorgas).

Todos de esta vecindad, y en concepto de contribuyentes por inmuebles; y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento á lo preceptuado en el art. 27 de la Ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878, y de mi auto de este día, se expide el presente en Priego á 11 de Noviembre de 1886.—Rafael García Vázquez.—Por mandado de S. S., Antonio María Ruiz Gómez.

Posadas.

Núm. 3.942.

D. Juan José de Rueda y Nogués, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud del presente, y á los efectos del art. 28 de la Ley Electoral para Diputados á Cortes, se hace saber: Que se ha presentado demanda interesando la exclusión de las listas electorales de este distrito, sección de Palma del Río, de los individuos D. Santiago Ruiz y Ruiz, D. Rafael Carrasco Tortolero, D. Manuel Rodríguez y Rodríguez, D. José Cabrera Lopez, D. Antonio García Liñán, D. José León Cáceres, D. Francisco Lopera Becerril y D. Juan Carreto Giménez, todos por no reunir las circunstancias que la Ley exige.

Dado en Posadas á 11 de Noviembre de 1886.—Juan José de Rueda.—El Actuario, Luis Soldevilla.

Núm. 3.943.

D. Juan José de Rueda y Nogués, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud del presente, y á los efectos del art. 28 de la Ley Electoral para Diputados á Cortes, se hace saber: Que se ha presentado demanda en este Juzgado interesando la inclusión en las listas electorales de este distrito, sección de Palma del Río, de los individuos D. Juan Calvo de León y Benjumea, D. Rafael Calvo de León y Benjumea, D. Antonio Gamero Civico Benjumea (menor), D. José María Dominguez Ruiz, D. José Bonilla García, Don Bartolomé Páez Luna, D. Juan José Martínez Nogueras, D. Miguel Torres Montero, D. Manuel Ceballos Alamo, D. Pedro Cabrera Jiménez, D. José García Cabrera, D. Francisco Gamero León, D. Manuel González Velasco, D. Antonio Nieto Toscano y D. Rafael Barriel González; todos por reunir las circunstancias que exige la Ley.

Dado en Posadas á 11 de Noviembre de 1886.—Juan José de Rueda.—El Actuario, Luis Soldevilla.

Núm. 3.933.

D. Juan José de Rueda y Nogués, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud del presente, y á los efectos del art. 28 de la Ley Electoral para

Diputados á Cortes, se hace saber: Que se ha presentado demanda en este Juzgado interesando la inclusión en las listas electorales de este distrito, sección de la misma, de los individuos D. Antonio Aguayo Partera, D. Francisco Bermudo Moyano, D. Alfonso José Carmona Blanco, D. Antonio Cuesta Maña, D. Francisco Castro Ruiz, D. Francisco Escribano Alvarez, D. Francisco Guerrero Dovaio, D. Francisco García Mezarrat, D. Juan Hermán Romero, D. Alfonso Heis Delgado, D. Francisco Jiménez Leonar, D. Juan Lips Castinger, D. José Manuel Martínez Aguilar, D. José Nafs Yuste, D. Antonio Otero Bato, D. Antonio Osuna Barlé, Don Alfonso Pérez García, D. José Sánchez Comerut, D. Francisco Tristel Bermudo, D. José María Wals Guerrero y D. Antonio Carmona Prieto, todos por reunir las circunstancias que previene el art. 15 de expresada ley.

Dado en Posadas á 28 de Octubre de 1886.—Juan José de Rueda.—El Actuario, Luis Soldevilla.

Montilla.

Núm. 3.932.

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia de esta ciudad en los autos que se siguen á instancia de Doña Gregoria Gálvez Prieto, contra los herederos de D. Juan Mendoza y Mata, se saca á pública subasta, por término de 20 días, la finca siguiente:

Una casa habitación, calle Corredera, de esta ciudad, núm. 63, constando el todo de su terreno de 42 metros cuadrados de superficie, y según su estado, asciende su valor á la cantidad de 1.508 pesetas, tipo en que sale á subasta.

Para cuyo acto se ha señalado el día tres de Diciembre próximo, á las 11 de su mañana, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita calle Escuelas, núm. 29; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella suma, y que para tomar participación en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo. Y que áun cuando por los deudores no se han presentado los títulos de propiedad, á costa de ellos serán puetos al corriente, y que dichos autos se encuentran de manifiesto en la Escribanía del Actuario, calle Sotollón, núm. 26.

Y para notoriedad del público, se fija el presente y otros de igual tenor.

Montilla 13 de Noviembre de 1886.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Antonio de Uriarte.—Juan Manuel Reina Carretero.

Andújar.

Núm. 3.907.

D. Manuel Pérez Vellido, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, se sirvan acordar la busca de las alhajas que se expresan á continuación, las que siendo habidas, serán puestas á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, cuyas alhajas han sido robadas en la noche anterior de la casa de empeño de Don Mamerto Zabala, de esta vecindad. Y para su notoriedad, se fija el presente.

Andújar 7 de Noviembre de 1886.—Manuel Pérez Vellido.—Por mandado de S. S., Francisco García Sotero.

Alhajas robadas pertenecientes á varias personas.

1 Un reloj de plata, áncora remon-tuarta, con cadena del mismo metal, em-
peñado por Antonio Marmol.

2 Un par de zarcillos de oro y perlas, de José García.

3 Un anillo de oro y perlas, de Juan José Zurbano.

4 Un reloj, despertador, de metal blanco, de Bernardo Centeno.

5 Un par cotillones de oro con topacios, con un colgante ménos, de Matilde Castro.

6 Un par de aretes de oro, de Antonio Jiménez.

7 Un par botones de oro, del mismo.

8 Un par de zarcillos botones, de Rosario Casado.

9 Un reloj de plata, sin cadena, de Ana Jurado.

10 Dos pares de zarcillos de oro, de María Heredia.

11 Un par de aretes de oro, de Rafaela Jiménez.

12 Un anillo de oro, de la misma.

13 Un par de cotillones, de Ana Soriano.

14 Un par de aretes de oro, de Manuela Baltasar.

15 Un anillo de oro, de Josefa Torres.

16 Un par de aretes de oro, de Pilar Martínez.

17 Un anillo de oro, de Ana Valero.

18 Un par de rosetas de oro, de Manuela Marmol.

Pertenecientes á D. Mamerto Zabala.

1 Un Reloj, cronómetro, de plata.

2 Un par de zarcillos de oro.

3 Un par de aretes de oro.

4 Un collar de perlas.

5 Seis anillos de diferentes clases.

6 Unas morecillas de oro.

7 Una pistola de dos cañones.

8 Un alfiler de oro para corbata.

9 Un anillo de oro y plata, con una perla grande.

10 Cinco botones de oro con perlas, de pechera.

11 Una cadena de oro de óvalo retorcido.

Huelva.

Núm. 3.855.

D. Jose Otonel y Morcillo, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en la noche del 4 al 5 de Setiembre último fueron robadas dos bestias de la propiedad de Santiago Romero Bendala y Antonio Pérez Martín, vecinos de Cartaya, cuyas señas se expresan á continuación.

En su consecuencia, se ha prevenido causa en este Juzgado, en la cual se ha acordado que por todos los agentes de la policía judicial se proceda á la busca de las referidas bestias, y á la detención de las mismas y de las personas en cuyo poder se encuentren, poniendo á unás y otras á disposición de este Juzgado, salvo que se tratase de personas de arraigo ó de posición social conocida, en cuyo caso se limitarán á dar conocimiento de la ocupación á este Juzgado.

Dado en Huelva á 25 de Octubre de 1886.—José Otonel.—Por su mandado, Fernando Bel.

ANUNCIO

Los Sres. Alcaldes que deseen adquirir el Compendio de Contabilidad local de D. Manuel Galindo Pérez, Delegado del Ministerio de la Gobernación, pueden verificarlo en la Contaduría de la Excm. Diputación provincial, previo el pago del importe de cada ejemplar que es 6 pesetas.

La expresada obra es la única que publica el ensayo oficial para el planteamiento de la unificación de la Contabilidad de las Provincias y los Municipios, y por tanto sólo á sus instrucciones deben atemperarse los Ayuntamientos para cumplir la Real orden de 31 de Mayo último.

CÓRDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO).